BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 13.957 EDICION DE 76 P.

URUGUAY 643

Teléfonos: Dirección: 37-1100; Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Viernes 21 de Febrero de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A P. Cuenta 181 — TARIFA REDUC. Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley N.° 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—
Leyes impositivas	„ 1.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 20 de Febrero de 1941

	m$n.
Por avisos	1.577.—
Por marcas	760.—
Por adicionales de marcas	39.—
Por suscripciones	122.30
Por venta de ejemplares y folletos	14.50
Total	2.512.80

Carlos A. Casal
Director

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Aprobando modificaciones que fija la Ley N.° 12.667 para el personal de los Ferrocarriles del Estado

Buenos Aires, Enero 16 de 1941.

82.824.— 363. — Visto el Expte. N.° 10.197|1940, por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado solicita la aprobación de las modificaciones introducidas en la planta de su personal, correspondiente al presupuesto de 1940, sancionado por la Ley N.° 12.667, y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza especial de la explotación a cargo de los Ferrocarriles del Estado provoca continuas variaciones en el plantel del personal ocupado en los distintos servicios;

Que a efectos de no entorpecer el funcionamiento normal de cada servicio, la Administración General de los Ferrocarriles del Estado se ha visto obligada a introducir durante el corriente año diversas modificaciones en la planta de su personal fijada para el año 1940, por la Ley N.° 12.667;

Que tales modificaciones importan una reducción del número de cargos y una economía en el importe anual,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las modificaciones que se indican en planillas anexas, correspondientes a la planta de personal de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, fijada para 1940, por la Ley N.° 12.667.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

R. S. CASTILLO. — Federico Pinedo. — Salvador Oría.

Item 1 — Personal administrativo y técnico
ADMINISTRACION GENERAL

Remuneración	Modificaciones: Cargos	Modificaciones: Importe m$n.	Observaciones
420	— 1	— 1.680	De septiembre a diciembre inclus.
330	+ 1	+ 660	Noviembre y diciembre inclusive.
300	+ 1	+ 1.200	De septiembre a diciembre inclus.
300	— 1	— 600	Noviembre y diciembre.
255	+ 1	+ 1.020	De septiembre a diciembre inclus.
240	+ 13	+ 12.480	De septiembre a diciembre inclus.
240	+ 1	+ 480	Noviembre y diciembre.
225	— 13	— 11.700	De septiembre a diciembre inclus.

Remuneración	Modificaciones: Cargos	Importe m$n.	Observaciones
225	— 1	— 450	Noviembre y diciembre.
220	— 1	— 840	De septiembre a diciembre inclus.
195	+ 2	+ 1.560	De septiembre a diciembre inclus.
180	— 2	— 1.440	De septiembre a diciembre inclus.
180	+ 1	+ 360	Noviembre y diciembre.
165	— 2	— 1.320	De septiembre a diciembre inclus.
165	— 1	— 330	Noviembre y diciembre.
150	+ 1	+ 600	De septiembre a diciembre inclus.
135	— 1	— 540	De septiembre a diciembre inclus.
Total	— 2	— 540	

EXPLOTACION COMERCIAL

810	— 1	— 3.240	De septiembre a diciembre inclus.
480	+ 2	+ 3.840	
270	— 1	— 1.080	
255	+ 4	+ 4.080	
240	+ 13	+ 12.480	
225	— 2	— 1.800	
210	— 15	— 12.600	
195	— 1	— 780	
180	— 1	— 720	
60	— 1	— 240	
Total	— 3	— 60	

EXPLOTACION TECNICA

270	+ 1	+ 1.350	De agosto a diciembre inclusive.
180	— 1	— 900	De agosto a diciembre inclusive.
Total	—	+ 450	
Total modif. ítem 1	— 5	— 150	

Item 2 — Personal obrero de maestranza y de servicio

ADMINISTRACION GENERAL

240	+ 4	+ 1.920	Noviembre y diciembre.
225	— 3	— 1.350	
195	— 1	— 390	
180	— 1	— 360	
165	— 2	— 660	
150	+ 4	+ 1.200	
135	— 1	— 270	
120	— 2	— 480	
90	+ 1	+ 180	
Total	— 1	— 210	

EXPLOTACION TECNICA

105	— 3	— 1.890	De julio a diciembre inclusive.
Total	— 3	— 1.890	
Total modif. ítem 2	— 4	— 2.100	

Item — Personal Escalafonado

EXPLOTACION TECNICA

180	— 1	— 900	De agosto a diciembre inclusive.
120	+ 2	+ 1.440	De julio a diciembre inclusive.
Total modif. par. esc.	+ 1	+ 540	
Total modif.	— 8	— 1.710	

Autorizando al Banco Hipotecario Nacional, a la emisión de Cédulas Hipotecarias Argentinas, Serie 8a.

Buenos Aires, Enero 29 de 1941.

83.422. — 364 .— Visto que el Banco Hipotecario Nacional, solicita que se le autorice a emitir Cédulas Hipotecarias Argentinas por un valor nominal de m$n. 50.000.000, correspondientes a la Serie 8a., de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes Nos. 8.172, 10.676, 11.576 y 12.136, y

CONSIDERANDO:

Que el Banco Central de la República Argentina manifiesta que no hay inconveniente en conceder la autorización solicitada en razón de que en los años 1939 y 1940 las amortizaciones de esta clase de valores han sido superiores a las emisiones efectuadas, por la que su circulación ha disminuído apreciablemente;

Que asimismo, considera conveniente el tipo de 4 1|2 o|o de interés y 1 1|2 o|o de amortización anual que se propone fijar a la serie a emitirse;

Que la inscripción de estas nuevas Cédulas en la Bolsa de Comercio y su colocación se realizarán según la capacidad de absorción del mercado y de conformidad con lo que aconseje la Comisión de Valores,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Banco Hipotecario Nacional para emitir una serie de (m$n. 50.000.000) cincuenta millones de pesos moneda nacional, nominales, de Cédulas Hipotecarias Argentinas, denominada Serie 8a., del 4½ o|o de interés y 1½ o|o de amortización, quedando aumentada en esa suma la circulación actual de dichos valores.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

Nombrando al señor Juan Carlos Cepeda, miembro del Directorio del Banco Hipotecario Nacional.

Buenos Aires, Enero 29 de 1941.

83.509. — 365. — Visto el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación para nombrar miembro del Directorio del Banco Hipotecario Nacional al señor Juan Carlos Cepeda,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase miembro del Directorio del Banco Hipotecario Nacional al señor Juan Carlos Cepeda en reemplazo del señor Emilio C. Lamas, que falleció (Clase 1896, D. M. 39, Matrícula N.° 2.540.536).

Art. 2.° — Comuníquese.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

Nombrando por un nuevo período, presidente del Banco Hipotecario Nacional, al Dr. Enrique S. Pérez.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1941.

83.832. — 366. — Visto el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación para nombrar presidente del Banco Hipotecario Nacional al doctor Enrique S. Pérez,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase presidente del Banco Hipotecario Nacional, por un nuevo período, al doctor Enrique S. Pérez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, archívese.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

Nombrando presidente del Banco de la Nación, por nuevo período, al Sr. Jorge A. Santamarina.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1941.

83.833. — 367. — Visto el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación para nombrar presidente del Banco de la Nación Argentina al señor Jorge A. Santamarina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Presidente del Banco de la Nación Argentina, por un nuevo período, al señor Jorge A. Santamarina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, archívese.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

Ministerio de Agricultura

Disponiendo observancia disposiciones de la presente reglamentación compraventa granos cosecha 1940-1941.

Buenos Aires, Enero 3 de 1941.

81.371. — Visto el estudio practicado por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores sobre la comercialización de los granos por medio de contratos de compraventa a fijar, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° del Decreto número 22.682 del 27 de enero de 1939, dictado en Acuerdo de Ministros, establece que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores propondrá al P. E. las modificaciones o ampliaciones que crea necesarias introducir al régimen actual de los contratos de compraventa a fijar precio, a fin de que sea mayor su eficacia;

Que la reglamentación en vigencia —de carácter transitorio— para la celebración de contratos de compraventa a fijar precio ha resultado insuficiente por cuanto sus disposiciones no son aplicables para ciertos contratos, que bajo distintas formas jurídicas producen efectos similares a aquéllos;

Que es conveniente someter todos esos contratos a un mismo régimen;

Que los compradores de granos a fijar precio y recibidores de los mismos a cualquier otro título, con facultad para adquirirlos por compra, pueden actualmente disponer de la mercadería antes de la fijación de precio lo cual podría determinar que la demanda del mercado nacional se restrinja dejando de representar la verdadera necesidad de los compradores;

Que es oportuno mantener en general las disposiciones del Decreto N.° 1.097, del 17 de marzo de 1932, relativas al registro de los contratos, fijación de precio por pizarra, vencimiento del plazo para fijar y oportunidad de determinar la calidad de los granos objeto de la transacción;

Que a los efectos del mejor contralor del comercio de granos y de poder apreciar en qué forma influyen sobre los precios del mercado las operaciones de que trata el presente decreto, es indispensable no sólo registrar la concertación, sino también tener conocimiento del cumplimiento de las mismas;

Que el registro de los contratos debe efectuarse en forma tal que en cualquier momento pueda establecerse el volumen de mercadería entregada, en ejecución de los mismos y el saldo pendiente de liquidación;

Que no es oportuno mantener en vigencia el sistema de las fijaciones automáticas implantado en el decreto del 17 de marzo de 1932, por cuanto esa medida ha resultado de dificultosa aplicación;

Que es conveniente limitar en lo posible las fijaciones de precios que se realizan muchos meses después de las cosechas, dado que se ha comprobado que esta práctica representa en la mayoría de los casos pérdidas en perjuicio de los productores y de la economía general del país por la disminución del valor de las exportaciones argentinas;

Que en virtud de las disposiciones de la Ley N.° 12.253, la Comisión Nacional de Granos y Elevadores ejerce una función de policía del comercio de granos, correspondiendo a dicha entidad por lo tanto, tener a su cargo todo lo relativo al cumplimiento del presente decreto dictado como uno de los reglamentos previstos en la citada ley,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — A partir del 20 de enero en curso todas las personas —de existencia visible o jurídica— deberán observar las disposiciones de la presente reglamentación en la compraventa de granos de la cosecha 1940-41 y siguientes a fijar precio y operaciones en que se estipule la entrega de granos, en las que el recibidor pueda resultar posteriormente comprador de los mismos, por un precio no determinado en el acto de la convención.

Si por una modificación introducida a cualquier acto jurídico, éste reuniera las condiciones precedentemente enunciadas, quedará sujeto igualmente a la presente reglamentación.

Art. 2.° — De todo contrato, celebrado en la República o que haya de eje-

cutarse en su territorio, de compraventa de granos a fijar precio y de entrega de granos —cualquiera sea su denominación— en el cual el recibidor pueda resultar comprador de los mismos por un precio no determinado en ese contrato, deberá enviarse a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, dentro de los diez días de celebrado, copia fiel firmada por ambas partes. Dichos contratos serán inscriptos en el registro del comercio de granos que lleva la citada Comisión Nacional.

Los contratos de que trata el presente artículo, deberán celebrarse desde que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores lo disponga en los formularios que la misma establezca.

Art. 3.° — Los compradores o recibidores a que se refiere el Art. 2.°, deberán mantener dentro del país, sea en depósito o en tránsito, hasta tanto se fije el precio de la transacción o se devuelva al entregador la mercadería, una cantidad de granos igual a la recibida como consecuencia del contrato. Quedan eximidos de la obligación precedente los compradores o recibidores que no sean exportadores, siempre y cuando hayan celebrado contratos de los previstos en el primer apartado del Art. 1.°, por igual mercadería y cantidad, o declaren bajo juramento haberla arbitrado en el mercado a término.

Art. 4.° — En los contratos a que se refiere el Art. 2.°, la mercadería objeto de los mismos, deberá identificarse conforme a las denominaciones oficiales establecidas en las reglamentaciones de comercialización con que se cotizan los granos en las Cámaras de Cereales, especificando el año de cosecha. Si la mercadería no entra en tipo y o grado, la identificación se referirá a una muestra.

En los mencionados contratos deberán establecerse todas las deducciones que queden a cargo del vendedor o entregador (descuento por entrega afuera, interés, derecho de fijación, mermas, etc.).

Art. 5.° — Para determinar el precio de los granos comercializados mediante los contratos a que se refiere la presente reglamentación, regirá el oficial que el día de la fijación registre la pizarra de la Cámara de Cereales que establezcan las partes.

El precio que se tomará para tal fin, será el registrado en dicha pizarra para grano de la misma característica que el comercializado.

Si la mercadería correspondiere a un grado no cotizado, se tomará la cotización del grado más próximo, con las bonificaciones y rebajas reglamentarias que correspondan.

En los casos en que la mercadería hubiera sido contratada según muestra por no entrar en tipo y o grado, el precio de la fijación será el que registre la pizarra para el grado más próximo con la deducción por calidad que corresponda según los reglamentos de las Cámaras o en su defecto la convenida por las partes.

Art. 6.° — La calidad de los granos se determinará dentro de los tres días hábiles posteriores al acto de la entrega efectiva de los mismos sea total o parcial.

Art. 7.° — Los contratos que no establezcan un día determinado como límite máximo para fijar precio, pero sí el mes, se entenderá que vencen el último día hábil de dicho mes.

Con anterioridad a la fecha en que se cumple el plazo para fijar, el vendedor o entregador, podrá exigir la fijación de precio en cualquier día por el total o parte de la mercadería objeto del contrato, bastando para ello un aviso al comprador o recibidor enviado por telégrafo o cualquier medio fehaciente antes de las 11 horas de ese día.

En los contratos superiores a 200 toneladas, el comprador podrá reservarse en el contrato la facultad de limitar la cantidad máxima a fijar en un solo día, que no podrá ser inferior a la quinta parte del total contratado. Esa facultad no podrá ser ejercida en los últimos cinco días hábiles anteriores al vencimiento del contrato.

Art. 8.° — Si el contrato se prorroga, deberá enviarse a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, comunicación firmada por ambas partes dentro del mismo plazo que se establece en el artículo 2.°.

Art. 9.° — A medida que los contratos se cumplan total o parcialmente, sea por fijación de precio o devolución de los granos, deberá comunicarse a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores —dentro de los diez días de cumplidos— en los formularios que la misma proveerá, la cantidad, precio fijado y demás datos que se soliciten dentro de los relacionados con la presente reglamentación.

Art. 10 — Los contratos a que se refiere el Art. 2.°, salvo disposición especial del P. E., previo asesoramiento de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, no podrán establecer vencimientos posteriores a los siguientes:

a) Para trigo, avena, cebada y centeno, 30 de junio.
b) Para lino, 30 de septiembre.
c) Para maíz y girasol, 30 de noviembre.

Dichas fechas se refieren al año que corresponde a la cosecha del grano objeto del contrato.

Las partes sólo podrán prorrogar la vigencia del contrato más allá de las fechas indicadas por convención acordada dentro de los quince días anteriores a esas fechas. Con posterioridad a las respectivas fechas indicadas en el presente artículo, no regirán las disposiciones de los artículos 3.°, 5.° y 7.°

Art. 11. — Los compradores o recibidores serán responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente reglamentación y en caso de infringirla, se harán pasibles de las penalidades que establece el artículo 29 de la Ley N.° 12.253.

Art. 12 — Derógase a partir de la vigencia del presente, el Decreto número 1097, del 17 de marzo de 1932.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
D. Amadeo y Videla

Encomendando al Consejo Nacional de Meteorología, Geofísica e Hidrología, la tarea de preparar un plan de coordinación que permita realizar en forma eficiente los servicios informativos para los navegantes.

Buenos Aires, Enero 29 de 1941.

83.427. — Expte. 154.860-940. — Vistas las presentes actuaciones iniciadas por el Consejo Nacional de Meteorología, Geofísica e Hidrología, y

Considerando:

Que por Ley N.° 12.166 la Nación se ha adherido a la Convención Internacional para la seguridad de la Vida Humana en el Mar, por lo que se hace necesario procurar se le dé estricto cumplimiento en sus diversos aspectos;

Que la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología del Ministerio de Agricultura, debe iniciar un amplio servicio de protección meteorológica, conforme a lo establecido por el artículo 35 de dicha Convención, a cuyo efecto es necesario concertar un plan de coordinación entre todas las dependencias que realizan servicios informativos tendientes a la misma finalidad;

Que para hacer efectiva esa coordinación de servicios que están a cargo de distintas Reparticiones, se requiere, a fin de evitar superposición de funciones, establecer con exactitud la forma de ligar entre sí a los diversos servicios dentro del campo de acción que corresponda a cada una de ellas;

Que dada la función coordinadora que la Ley N.° 12.252 asigna al Consejo Nacional de Meteorología, Geofísica e Hidrología, y estando representadas en él la mayoría de las Reparticiones públicas que deben intervenir en la ejecución del plan de protección citado, encuéntrase por consiguiente, en condiciones de encarar la concertación del mismo, de acuerdo a un criterio armónico que contemple la mejor forma de realizar los servicios;

Que en dicha coordinación deben tomar parte tanto las dependencias que proporcionan las informaciones, como aquellas encargadas de difundirlas a los navegantes;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

Decreta:

Artículo 1.° — Encomiéndase al Consejo Nacional de Meteorología, Geofísica e Hidrología la tarea de preparar un plan de coordinación que permita realizar en forma eficiente los servicios informativos para los navegantes, con el propósito de dar cumplimiento a la Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.

Art. 2.° — A tal efecto créase una Comisión Asesora ad-hoc, bajo la dependencia del Consejo Nacional de Meteorología, Geofísica e Hidrología, formada por representantes de las siguientes reparticiones públicas: Dirección General de Navegación y Puertos, del Ministerio de Obras Públicas; Prefectura General Marítima, Servicio Hidrográfico de la Armada y Servicio de Comunicaciones Navales del Ministerio de Marina; Dirección de Radiocomunicaciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos del Ministerio del Interior; y Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología del Ministerio de Agricultura.

Art. 3.° — Los Ministerios de los cuales dependen las reparticiones mencionadas en el artículo 2.° designarán sus representantes ante la Comisión Asesora.

Art. 4.° — La Comisión Asesora, dentro de los noventa (90) días de la fecha de su constitución, someterá a la consideración del Consejo Nacional de Meteorología, Geofísica e Hidrología, un proyecto de plan de coordinación y su reglamentación, el que entrará en vigencia una vez aprobado por el P. E.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, Interior, Marina y Obras Públicas.

Art. 6.° — Comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Miguel J. Culaciati. — Mario Fincati. — Salvador Oría.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

División de Aduanas y Puertos

Modificando clasificación de "aceros inoxidables al cromo níquel"

Buenos Aires, Febrero 6 de 1941.

138. — R. V. N.° 95. — Expediente N.° 21.968-T-1938. — Vistas estas actuaciones, en las que las firmas Pedro L. Ferré (h.) y The Armco International Corporation piden se reconsidere la resolución de agosto 16 de 1938 (R. F. N.° 148), en la parte que mantiene la clasificación (valor declarado) establecida por R. V. N.° 1023 de agosto 4 de 1933, para los aceros al cromo níquel, inoxidables; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales comparte la opinión de la Dirección General de Aduanas, de que no existen razones para apartar a los aceros inoxidables al cromo níquel de la norma establecida por la R. F. N.° 148 de agosto 16 de 1938 para la clasificación de los aceros, en cuanto dispone el despacho por la partida 1148 de los aceros cuyo contenido de carbono y|u otros elementos (níquel, cromo, manganeso, etc.), se halle entre 0,25 o|o y 0,40 o|o, y por la partida 1149, cuando contengan más de ese porcentaje máximo en carbono y|o dichos elementos,

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declárase que, en lo sucesivo, los aceros inoxidables al cromo níquel deberán despacharse con arreglo a la norma establecida por la R. F. N.° 148 de agosto 16 de 1938 para la clasificación de los aceros de las partidas 1148 y 1149.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Oría

Gendarmería Nacional, Dirección General. — Negando franquicia de derechos de importación a elementos a dicha Repartición.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1941.

139. — R. V. N.° 100. — Expediente 17.369-1939. — Visto que la Dirección General de Aduanas eleva a la consideración de este Departamento la nota de la Dirección General de Gendarmería Nacional por la que solicita, a mérito de lo resuelto en agosto 18 de 1939 (Mem. 607), se aplique sin trabas, por parte de las Aduanas, la aludida resolución, en todos los casos en que gestione franquicias de derechos de importación para elementos destinados a la misma; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en apoyo de su petición expresa la Repartición recurrente que el hecho de no acordarle directamente franquicias las Aduanas, le ocasiona pérdidas de tiempo, demoras y hasta perjuicios que procura evitar con la gestión de autos;

Que el pedido de dicha Repartición, en cuanto pretende se declare que el beneficio que se acordó por la resolución invocada debe alcanzar a todos los elementos que importe, no puede prosperar, puesto que en el aludido pronunciamiento este Departamento se ha referido exclusivamente a un caso particular y no con carácter general para otra clase u otros casos de importaciones;

Que los Decretos de febrero 14 y octubre 6 de 1931 (ratificados por Ley 11.588), acuerdan franquicias de derechos de importación a las "armas, equipos y municiones de guerra para el Ejército y la Armada de la Nación";

Que de acuerdo a los términos de la aludida cláusula legal y al alcance que ha fijado a la misma el Poder Ejecutivo, por Decreto N.° 13.396 (218) de septiembre 28 de 1938, corresponde analizar si la misma es de aplicación al caso planteado por la peticionante; al respecto, cabe hacer notar que el artículo 1.° de la Ley N.° 12.367 dispone la "creación de la Gendarmería Nacional con carácter de policía militarizada federal, sin que esto importe considerarla como parte integrante del Ejército de la Nación, del cual es independiente, salvo en los casos expresamente determinados en la ley";

Que en tales condiciones, la cláusula legal primeramente citada no ampara a los elementos que introduzca la Gendarmería Nacional, desde que por su letra y espíritu, debe entenderse que aquélla sólo beneficia al Ejército y Armada de la Nación;

Que de lo expuesto no debe inferirse que la Gendarmería Nacional esté ex-

cluída de toda franquicia, puesto que, en su carácter de policía militarizada federal, le alcanza la prescripción de la Ley N.° 11.825 en cuanto acuerda la introducción en franquicia de "armas, vehículos y elementos defensivos de toda clase, destinados a las policías del país";

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio de Guerra que por las razones expresadas este Departamento no puede acceder a lo solicitado por la Dirección General de Gendarmería Nacional.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ORÍA

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Federación Gremial, Sociedad Cooperativa de Seguros Ltda. — Se declara que una cooperativa que realiza seguros mutuos, no paga impuesto interno a los seguros, pero está sujeta al régimen de la Superintendencia de Seguros en cuanto a sus reservas.

Buenos Aires, Enero 24 de 1941.

Res. N.° 143. — 99. — Expte. N.° 400|1938. — Visto que la Federación Gremial, Sociedad Cooperativa de Seguros Ltda., apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, que la obliga a inscribirse en dicha repartición como contribuyente de los gravámenes establecidos por los artículos 129 y 130 del Texto Ordenado de las leyes de la materia; y a invertir el 10 o|o de sus reservas en títulos de la deuda pública, según lo dispone el artículo 141 del mismo cuerpo legal, y

CONSIDERANDO:

Que la apelante realiza seguros de vida, accidentes del trabajo y automóviles. Estas operaciones, por tratarse de una cooperativa sujeta al régimen de la Ley N.° 11.388, sólo pueden ser realizadas con sus asociados, de donde resulta que tales seguros entran en la calificación de "mutuos", ya que en ellos se identifican la persona del socio asegurado con la del socio que forma el capital asegurador;

Que de acuerdo con el artículo 45 de sus estatutos, la sociedad devuelve a sus accionistas como única utilidad, el 90 o|o de las ganancias líquidas, distribuído en proporción al valor de las operaciones realizadas por aquéllos durante cada ejercicio. Estas acreditaciones no son susceptibles de ser calificadas como "intereses" por cuanto no tienen relación alguna con el capital aportado, y constituyen el fin económico que determina la organización de las cooperativas definidas por la Ley número 11.388;

Que, en consecuencia, las operaciones que realiza la entidad llenan todos los requisitos determinados por el artículo 1.°, inciso e) de la Ley N.° 12.209 para acordar la exención de impuestos reclamada;

Que respecto a la inversión de reservas, corresponde manifestar que de acuerdo con el criterio sentado por este Departamento, el hecho de no ser la cooperativa contribuyente por impuestos internos, la exime de acreditar ante la Administración del ramo el cumplimiento del artículo 141 de la Ley; sin perjuicio de lo que disponga la Superintendencia de Seguros sobre la constitución e inversión de reservas, de conformidad con las facultades que le confiere su régimen legal;

Por tanto, oído el señor Procurador del Tesoro y atento lo informado por la Superintendencia de Seguros,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar que la sociedad recurrente se halla comprendida en los beneficios de la Ley N.° 12.209; sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones del Régimen Legal de la Superintendencia de Seguros y su reglamentación.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

ORÍA

Se exige a una mutualidad la reserva del 10 o|o de sus intereses

Buenos Aires, Enero 24 de 1941.

Res. N.° 144. — 100. — Expte. 2207-1939. — Visto que el Consorcio Argentino, Sociedad Mutua de Asistencia Social y Fomento Agrícola de Rosario, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de julio 10 de 1939 que lo obliga a invertir el 10 o|o de sus reservas en títulos de la deuda pública; de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del texto ordenado de las leyes de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que la exigencia de que se reclama es una consecuencia directa y necesaria de la resolución de este Departamento N.° 775, del 29 de mayo de 1939, por la cual se considera a la causante excluída de los beneficios de la Ley N.° 12.209;

Que por tal motivo, hasta tanto la sociedad no modifique sus estatutos, eliminando la participación de los directores y administradores en los beneficios sociales y deje de colocar entre sus socios bonos a interés, que constituyen una forma de distribuir ganancias en relación al aporte; deberá permanecer inscripta en la Administración General de Impuestos Internos y abonar los impuestos que determinan los Arts. 129 y 130 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos; cumpliendo los depósitos establecidos por el artículo 141,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar. — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

ORÍA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Fijando el límite estatutario mínimo de peso hectolítrico para el trigo, grado N.º 2

Resolución N.º 231

Vista la resolución de la Junta Reguladora de Granos, por la que se establece que en las compras de trigo grado N.° 2, base 78 kilogramos de peso hectolítrico, se recibirá hasta 73 kilogramos con las bonificaciones vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1.°, incisos l), m) y n) de las Bases Estatutarias aprobadas por Resolución N.° 1, establece el límite de 75 kilogramos como mínimo de peso hectolítrico para el grado N.º 2;

Que por Resolución N.° 110, se establecen rebajas por menor peso hectolítrico hasta 5 kilogramos abajo de la base de venta, que en el caso de ser 78 kilogramos, el recibo resulta de hasta 73 kilogramos;

Que es conveniente facilitar las entregas del trigo adquirido por la Junta Reguladora de Granos, encuadrando las condiciones de recibo y régimen de bonificaciones dentro de las normas estatutarias en vigor,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Fíjase en 73 kilogramos el límite estatutario mínimo de peso hectolítrico para el trigo grado N.° 2 de todos los tipos y zonas.

Art. 2.° — El recibo del trigo vendido sobre dicho grado será obligatorio hasta la cifra de peso hectolítrico precedentemente indicada.

Art. 3.° — La presente resolución regirá a partir del 2 del corriente.

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1940. — Alfredo Eugster Schumacher, oficial mayor.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Caleu-Caleu, Territorio Nacional de La Pampa. — Expte. N.° 186.867-39.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1939. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — El que suscribe Pedro Tomassini, casado, 48 años, comerciante, italiano, con domicilio en la calle Senillosa 76, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de segunda categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados y ni cercados, cuya propiedad es particular y desconozco a su propietario, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1125 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de La Pampa, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del Meridiano quinto del lote 15, 1100 metros al Oeste y del mojón del lote 15 y 16, 3430 metros al Norte. Este punto indica el esquinero Sud de un rectángulo de 1500 metros de latitud por 7500 metros de longitud, con una inclinación de 28 grados al Norte. Para mayor detalle de esta solicitud, al dorso del presente escrito está el croquis en la forma que se desea. Entre líneas —es— vale. También me es grato manifestar que se debe respetar las cinco minas ya cedidas a mi favor en esa zona. En los trabajos de exploración se empleará el personal e implementos que marca la ley. Es justicia. (Fdo.) Pedro Tomassini. (Hay un croquis). — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve, siendo las diez y siete horas tres minutos. Conste. (Fdo.) Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de La Pampa, Departamento Caleu-Caleu, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad de doña María Elena, don José Manuel, Rodolfo Adrián y don Enrique Caride y Semprun, cuyo domicilio se ignora. La zona solicitada de 1125 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en las leguas a, b y c, del lote 15 de la fracción C., de la Sección IV, del territorio citado, en forma de un rectángulo de 7500 metros N-62° W., por 1500 metros, ubicada de manera que su vértice Sud dista 1100 metros al Oeste de un punto situado a 3430 metros al Norte del esquinero Sudeste del lote 15 mencionado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "La Cautiva", "Argentina", "Ezcurra", "Laguna Larga" y "Patria". En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los ocupantes del lote 15 por intermedio de la Oficina de Correos más próxima al lugar. — Agosto 28 de 1940. — (Fdo.. G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — (Fdo.) Tomás M. Ezcurra, Director.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.21 feb.-N.° 705-v.6 mar.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Número 163.152-1936.

"Buenos Aires, Enero 28 de 1941. — Visto este expediente, y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha 4 de mayo de 1939. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repóngase los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Gaimán. — Expediente N.° 82.227 — 1940.

Trelew, 15 de Enero de 1940. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — Su Despacho. — Emilio Blaya Dougnac, casado, de cuarenta y siete años, industrial, argentino, Eugenio Villanueva, soltero, de cincuenta y un años, rentista, español y Francisco Linares Zamudio, casado, de cuarenta y dos años, comerciante, español, todos de este domicilio, y que en este acto forman una sociedad de hecho correspondiendo el cincuenta por ciento al señor Emilio Blaya Dougnac, y el resto por partes iguales entre los otros socios, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales comprendidos en la segunda categoría, en este Territorio, en terrenos de dominio particular de propiedad de la Cía. Argentina de Irrigación, con domicilio en la localidad de Gaimán, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en la parte Norte del lote número cinco de la Sección B II, fracción C, de este Territorio, que deberán ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del esquinero Norte, en dirección al Sudeste, cinco mil metros, y partiendo del mismo esquinero en dirección al Sudoeste, cuatro mil metros formando un rectángulo. — En los trabajos de exploración se emplearán camiones, cinco obreros con palas y picos, barrenos, dinamita y los demás implementos que fueran necesarios. — A los efectos de correr con la tramitación del presente expediente, facultamos ampliamente al señor Roberto Javier Fuchs, con domicilio en la Capital Federal, Pasaje Güemes, piso tercero. — Será Justicia. Fdo.: E. Blaya. pp. Fco. Linares Zamudio, Fdo.: E. Blaya, Eugenio Villanueva. — Recibido en mi Oficina, hoy diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta, siendo las trece horas veintiséis minutos. — Acompaña duplicado. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la presente soli-

citud de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Gaimán, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad de la Cía. Argentina de Irrigación, con domicilio en la localidad de Gaimán. — La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 5 de la fracción C, de la Sección B II, de dicha territorio, en forma de un rectángulo de 8000 m. en dirección Este-Oeste por 2.500 m. ubicada de manera que su vértice Sudeste dista 500 m. al Sud de un punto situado a 4000 m. al Oeste del esquinero Sud del lote 380 de la Colonia Chubut. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar al propietario del terreno. — Septiembre 7 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 feb.-N.° 538-v.1.° mar.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 84.003-1940.

Buenos Aires, Julio 6 de 1940. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S/D. — Los que suscriben Martín Urquiza, argentino, casado, de 42 años de edad, de profesión contador público con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña N.° 651, esc. N.° 44 y Blas Lorenzo Terragno, argentino, casado, de 48 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida Forest 2451 ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en terrenos sin cultivos, no encontrándose cercado y cuya propiedad es fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Departamento Picunches, Sección treinta y cuatro, fracción C, del Territorio Nacional del Neuquén y que deberá ubicarse en la siguiente forma: Tomando como base el punto A del croquis adjunto situado a una distancia de tres mil metros al Norte del mojón oficial que es esquinero común de los lotes seis, diez, once y quince se trazará una recta en dirección Oeste hasta encontrar el río Agrio en el lugar que denominaremos punto B. Desde este punto se miden dos mil metros en una línea superpuesta a la ribera Este del río Agrio hasta llegar al punto C. Desde dicho punto se medirán diez mil metros en dirección Este hasta encontrar el punto D. Desde este punto se tomarán dos mil metros en dirección Sud hasta llegar al punto E. Desde este punto se traza una recta en dirección Este hasta volver al punto de partida denominado A, quedando así cerrado el perímetro del cateo que solicitamos. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres y un práctico minero con las herramientas correspondientes. Es justicia. Fdo.: B. Lorenzo Terragno. — M. Urquiza. — Recibido en mi oficina hoy seis de julio de mil novecientos cuarenta, siendo las once horas treinta y dos minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto y croquis. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en los lotes 6 de la fracción C, de la Sección XXXIV y 10 de la fracción D de la Sección XXXI del citado territorio, y de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 9 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel, Vadell, el Escribano de Minas.

e.15 feb.-N.° 527-v.28 feb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 20 de Febrero de 1941

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.08	98.32

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3.5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4.5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco **centésimos (1.25)** para el papel de tres firmas, **de las cuales una sea bancaria.**

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de máquinas, ramas numeradores y numeradores que necesita la Casa de Moneda. Las propuestas serán presentadas en sobre lacrado y sellado a nombre del Sr. Director de la Casa de Moneda, de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego respectivo, que puede solicitarse en la Secretaría (Defensa 646). La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, el día 21 de marzo a las 15 horas y en presencia del señor Escribano de Gobierno e interesados que concurran al acto. — El Director.

e.21 feb.-N.° L. 247-v.12 mar.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino a la estación Santa Clara. De Santa Clara hacia San Vicente $ 24.222,71. Hasta el día 8 de marzo en el Juzgado Federal de Santa Fe o para el día 14 del referido mes, a las 10 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.21 feb.-N.° L. 244-v.28 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Choromoro a Río Acequiones $ 411.375,96. Hasta el día 17 de marzo, en el Juzgado Federal de Tucumán, o para el día 24 del referido mes, a las 10 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.21 feb.-N.° L. 245-v.12 mar.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días contados hasta el 17 de marzo de 1941, a las 15 horas y 30 minutos, para la provisión e instalación de cuatro ascensores y de un montacargas en la III. sección constructiva del edificio destinado al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia".

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas - 6.° piso), donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

Planos y pliego de condiciones serán entregados, previo pago de la suma de ($ 6 m|n.) seis pesos moneda nacional en la Secretaría General de la misma Dirección (6.° piso), donde también podrá concurrirse por informes y para tomar vista de la documentación gratuitamente. — Importe presupuesto oficial $ 87.200 m|n.

e.21 feb.-N.° L. 246-v.6 mar.

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días contados hasta el 17 de marzo de 1941, a las 15 horas, para la provisión e instalación de calderas de alta presión en el Instituto Bacteriológico.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas (6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

Planos y pliego de condiciones serán entregados, previo pago de la suma de ($ 2 m|n.) dos pesos moneda nacional, en la Secretaría General de la misma Dirección (6.° piso), donde también podrá concurrirse por informes y para tomar vista de la documentación gratuitamente. — Importe presupuesto oficial $ 75.400 m|n.

e.21 feb.-N.° L. 150-v.6 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

ARTURO LUH

Sociedad de Responsabilidad Limitada. Ampliación

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días la siguiente ampliación: En Buenos Aires, a 23 de Enero de 1941, entre los señores Arturo Juan Luh, alemán de 40 años, casado, domiciliado en Bebedero 3134, por una parte y por la otra don Juan Francisco Teodoro Martini, que firma Francisco Martini, argentino, casado, de 41 años, domiciliado en Rivadavia 4465, han resuelto lo siguiente: Ampliar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrado entre los nombrados en instrumento privado suscripto en fecha 31 de diciembre de 1940, bajo el rubro de "**Arturo Luh, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", para explotar el ramo de galvanizaciones de metales, con sede en calle Padilla 552|4, de esta Capital; en lo que respecta a la cláusula sexta del aludido contrato, la que queda definitivamente convenida en la forma siguiente: 6a. Anualmente, el día 31 de Diciembre, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar en cualquier momento a pedido de los socios. De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta cubrir el 10 o|o del capital; se distribuirá el diez por ciento para el técnico encargado de los talleres, aparte del sueldo que se le haya asignado y el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Los socios percibirán o abonarán según el caso un interés del 6 o|o sobre los sueldos que arrojan sus respectivas cuentas particulares tomados únicamente de las utilidades realizadas y liquidadas". — Para su debida constancia y para que forme parte integrante del contrato social de la firma Arturo Luh, Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad y fecha ut-supra. — Arturo Luh. — Francisco Martini.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1941. — Ernesto Segovia, secretario.

e.21 feb.-N.° 697-v.28 feb.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno Nacional
SORTEO DE TITULOS
Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1939-1964 — Ley 12.578

Se comunica a los interesados que el día 28 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista Nos. 258|74, el sorteo para cubrir el fondo amortizante del empréstito del rubro, correspondiente al vencimiento 15 de marzo de 1941, que asciende a la suma de m$n. 1.202.600 valor nominal. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1941.

e.14 feb.-v.28 feb.

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 28 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 15 de marzo de 1941, del empréstito Crédito Argentino Interno 4 o|o 1939-1949, Ley 12.578, cuyo fondo amortizante es de m$n. 1.105.600 valor nominal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista Nos. 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del día 15 de marzo hasta el 14 de abril de 1941.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1941.

e.14 feb.-v.28 feb.

MOLINOS DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa haber sido trabada oposición en virtud del artículo 752 del Código de Comercio por Hugo Menkés y su esposa Leonie Menkés Taufstein, sobre 106 acciones de la Sociedad, por un valor nominal de m$n. 140 c|u. números 21.410 al 21.411; 22.608; 42.947; 51.216 al 51.220; 53.761 al 53.764; 54.853; 55.302; 55.349; 61.039 al 61.045; 61.049 al 61.050; 54.805 al 54.809; 55.382 al 55.389; 55.428 al 55.439; 13.067; 20.066 al 20.068; 20.074 al 20.076; 54.830; 54.879 al 54.880; 19.643 al 19.662; 193.024 al 193.039; 7.884 al 7.885; 21.667 al 21.671; 25.119; 23.862 y 45.399. Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.15 feb.-N.° 535-v.25 mar.

COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES
Las Heras 2587, 5.° piso — Bs. As.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.° 111|38.
Nombre de la Empresa: Mario Barbagallo. — Transportes Barbagallo.
Domicilio de la misma: Valle 322.
Clase de Servicio: Cargas general.
Itinerario: De Capital Federal a La Plata.

De Capital Federal a Coronel Brandsen con desvío a San Vicente.
De Merlo a Zapiola, de General Sarmiento a Pilar y de Las Conchas a Campana.

Como ampliación de los servicios reconocidos por la Comisión entre la Capital Federal y Mar del Plata y los partidos de la Matanza, Merlo, Vicente López, General Sarmiento, Cañuelas, Las Conchas y Luján; por resoluciones Nros. 130 y 271 de fechas 22 de mayo y 30 de septiembre de 1940.
El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación.

Ingº. Carlos M. Ramallo, hijo, Inspector General de Coordinación.

e.21 feb.-N.° 693-v.21 feb.

LEY N.° 11.867

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Avisa Fernández Solís, martillero público, oficina Sarmiento 2761 (Antes Victoria 1312), U. T. 48-2675: Cirilo Baratto, Domingo A. Pollati y Domingo Calahorra (Baratto y Compañía) venden a Nicolás F. Dellepiane el café y desp. bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad calle **Agüero 589**, domicilio de los contratantes, libre de todo gravamen.

e.21 feb.-N.° 717-v.28 feb.

Carlos A. Ruiz, escribano público de Río Colorado, Río Negro, avisa que por su intermedio, don Jacobo Teslar vende a don José Ismael Yacianci la farmacia, denominada "Pasteur", que posee en **Río Colorado**, tomando a su cargo el comprador el activo y pasivo. — Por oposiciones al autorizante. Río Colorado, Febrero de 1941.

e.21 feb.-N.° 714-v.28 feb.

Carlos A. Ruiz, escribano de Río Colorado, Río Negro, avisa que por su intermedio doña Francisca B. de Berrospe vende a la Sociedad "Gómez, Gómez y González", con domicilio social en Pichí Mahuída, Río Negro, su negocio de "almacén y fonda", que tiene establecido en la localidad de **Fortín Uno, Río Negro**, tomando a su cargo la adquirente el activo solamente. — Por oposiciones de ley al escribano autorizante. Río Colorado, Febrero de 1941.

e.21 feb.-N.° 713-v.28 feb.

Avisan: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina calle Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles, vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle **Carlos Calvo número 857**. — Reclamaciones dentro del término de ley. — Vendedor, Constantino Rodríguez, domiciliado calle Rivadavia 1194. Comprador, Ricardo Alonso Fernández, domiciliado en el negocio. — Buenos Aires, 21|2|1941.

e.21 feb.-N.° 709-v.28 feb.

El escribano Emilio Picasso Larco, con oficinas en San Martín N.° 296, hace saber que por escritura que pasará ante él, el señor Agustín Converso venderá al señor Sochar Anysz, el negocio de despensa ubicado en esta Capital, calle **Lavalleja N.° 847**. — Reclamos por el término de ley en mi oficina y domicilio contratantes.

e.21 feb.-N.° 706-v.28 feb.

Se avisa al comercio que don Demetrio Martín, domiciliado en la calle Añasco N.° 1633, transfiere a favor de la sociedad "Martín, Piñeiro y Zivec, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Añasco 1633, los muebles y útiles que constituyen su taller de carrocerías de automóviles, ubicado en la calle **Añasco 1633**. — Reclamos término de ley en la misma.

e.21 feb.-N.° 723-v.28 feb.

La razón social Strupp y Lewinsky, fabricación y venta de confecciones para niños, se disuelve, continuando con el fondo del negocio el socio Máximo Lewinsky, con domicilio en Monroe 1555. — Reclamaciones de ley en el domicilio de la sociedad **Monroe 1555**.

e.21 feb.-N.° 722-v.28 feb.

José V. Creus, rematará el 28 de febrero, todas las mercaderías e instalaciones que constituyen el negocio de despensa sito la calle **Castillo 528** por orden del señor Esper José, oficinas Río Bamba 358.

e.21 feb.-N.° 719-v.28 feb.

Al comercio: Carlos Alvarez vende a Silvino García y Manuel López su negocio de restaurant, vinos y cervezas situado **Manuel García 385**, donde se domicilian los contratantes. — Reclamos mismo negocio, dentro término ley.

e.21 feb.-N.° 718-v.28 feb.

Con intervención de los Sres. M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, se vende el almacén de comestibles y líquidos, calle **Charcas 2802|8 esquina Anchorena 1294**, Capital, domicilio de ambas partes. — Vendedores: Patricio y Cipriano Ortega. — Compradores: Diolindo y Justa González. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1941.

e.21 feb.-N.° 691-v.28 feb.

Se hace saber que don Osvaldo Heriberto Hansen transfiere a don Ernesto Javier García Posse, domiciliados Aráoz 72, todo el activo y pasivo en la Sdad. Hansen y Cía., fabricación y venta de tinta, goma y pasta blanca y productos Hansen, instalada en **Aráoz 72**. — Para reclamaciones escribanía Wuille Bille, Avenida de Mayo 695.

e.21 feb.-N.° 694-v.28 feb.

La Sociedad "Laboratorios Ossatan, doctor Voss y Cía.", domiciliada en **J. G. de Artigas 945**, productos cosméticos, se liquida, haciéndose cargo de su activo y pasivo la nueva Sociedad "Hilbert y Dr. Voss", domiciliada misma dirección. — Reclamaciones escribano Carlos Tessore, Reconquista 46.

e.21 feb.-N.° 710-v.28 feb.

R. Montoya y Compañía, compuesta por los socios Rufino Montoya y Belarmino Llano Francos, con negocio de importación y venta de artículos de punto mercería y bonetería, establecido en los locales **Bartolomé Mitre 1190 y 1189**, ha resuelto disolver esa sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y de la casa Bartolomé Mitre 1190 el socio Montoya, y adjudicándose al otro socio Llano Francos la casa Bartolomé Mitre 1189. — Interviene la escribanía Sorrentino Diana, Sarmiento 643, domicilio de ambas partes y que fijan para los reclamos de ley.

e.21 feb.-N.° 696-v.28 feb.

La Sociedad "Orsini y Mugnani" dedicada al ramo de venta de frutas, con domicilio calle **Lavalle 3370**, avisa al comercio, que por terminación de contrato toma a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad "Orsini y Mugnani" mismo domicilio. — Reclamaciones Lavalle 2235.

e.21 feb.-N.° 695-v.28 feb.

Se hace saber por el término de cinco días y a los efectos de la Ley número 11.867, que don Stephano Michaelides ha transferido a la sociedad "S. Michaelides & Cía.", el activo y pasivo de su fábrica de cigarrillos, calle **Santa Fe N.° 2138**, en que se domicilian las partes. — Reclamos Chacabuco número 18, escritorios 2|3|4.

e.21 feb.-N.° 707-v.28 feb.

Don Benito Blanco, domiciliado Juramento 1657, vende a Moisés J. Leiwa, domiciliado Pasteur 356, el negocio de fábrica de masilla, cera, fluídos y demás, denominado S. I. P., situado en **Once de Septiembre 2468**, con escritorio en Monroe 1822, ante escribano Laguarda, Avenida de Mayo 791.

e.21 feb.-N.° 704-v.28 feb.

Martín Bisáñez, Pozos 33, comunica: María Angélica López de Nery, vende a Jaime Berhantti y Aída Yhonsky de Goldberg, café, bar **Leandro Alem 758 y 25 Mayo 759**, todos allí domiciliados. Reclamos mis oficinas.

e.21 feb.-N.° 702-v.28 feb.

Jacobo Wexler vende a Mauricio Ostrovsky, su farmacia sita **Espinosa 1650**. Reclamos Avda. Roque Sáenz Peña 825, oficina 81, piso 8, donde constituyen domicilio las partes.

e.21 feb.-N.° 698-v.28 feb.

Por disolución de la sociedad "P. Wolnovitz y Compañía", dedicada a la fabricación de sedas y tejidos en general, se hace saber que el socio Iehuda Staszauer, cede, vende y transfiere su activo y pasivo a los señores Pincas Wolnovitz y José Rosenberg del negocio, sito en **Avenida América N.° 2340**, domicilio de los tres. Reclamaciones ley en ese domicilio. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1941.

e.21 feb.-N.° 701-v.28 feb.

Elena Angélica Teresa Pérez vende a Ana Bolbochán negocio farmacia "Villa Alvear" **Honduras 4799, esquina Acevedo**. — Reclamaciones ley escribanía Bruno, Avenida R. Sáenz Peña 651. — Donde constituyen domicilio.

e.21 feb.-N.° 692-v.28 feb.

NUEVAS CONVOCATORIAS

LONALINO
S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de marzo de 1941, a las 10 horas, en la sede social Corrientes 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1940.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los actuales y un suplente y fijación del término de sus mandatos.
4.° Elección de síndico titular y suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1941. — El Directorio.

e.21 feb.-N.° 720-v.12 mar.

LUBRICANTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de marzo de 1941, a las 15 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual.
2.° Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo tercer ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1940.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de los Directores.
5.° Elección del síndico y suplente.
6.° Remuneración del Directorio y síndico.
7.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oscar Rendtorff, presidente. — Patricio J. Kenny, secretario-tesorero.

e.21 feb.-N.° 700-v.-13 mar.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA EL OMBU
Sociedad Anónima

De acuerdo al artículo XIII de los Estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria el 15 de marzo de 1941, a las 15 horas, en su sede social, Cangallo 537, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 9.° ejercicio de la sociedad terminado el 15 de diciembre de 1940.
2.° Nombramiento de Directorio, síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, para tener derecho al voto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad antes del 14 de marzo de 1941.

e.21 feb.-N.° 708-v.12 mar.

C A I C O
Cía. Argentina de Industria y Comercio
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 14 de marzo de 1941 a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital y reforma de Estatutos.
2.° Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.21 feb.-N.° 721-v.12 mar.

SECCION BALANCES

B. 16.

BANCO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Domicilio: Las Heras y Laprida

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

BALANCE GENERAL

A — SECCION BANCARIA

ACTIVO	m$n.
Efectivo:	
En caja	854.998.—
Depósitos en el Banco Central de la República Argentina	984.574.95
Otros fondos disponibles:	
Otros depósitos a la vista en Bancos del país	269.209.70
Depósitos a la vista en Bancos del exterior	
Otros	42.081.84
Colocaciones a corto plazo:	
Certificados de participación en Bonos Consolidados del Tesoro Nacional	
Otras	
Préstamos:	
Adelantos en cuenta corriente	438.271.27
Documentos descontados	11.780.040.08
Letras y giros comprados	213.544.06
Bancos y corresponsales del país	
Bancos y corresponsales del exterior	
Letras de Tesorería de la Nac. y otros prést. oficiales	1.898.554.09
Deudores varios	2.556.595.66
Títulos, acciones y obligaciones:	
Acciones del Banco Central de la República Argentina	216.000.—
Títulos Nacionales, Provinciales y Municipales	318.290.55
Otros valores	458.600.—
Inmuebles	2.501.090.73
Bienes diversos	174.286.88
Otras cuentas:	
Sucursales y agencias (saldo)	
Accionistas	
Operaciones de cambio y títulos	
Diversas	1.921.742.96
Total del Activo	24.627.880.77
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas (saldo)	
Total General	24.627.880.77

PASIVO	m$n.
Depósitos:	
Cuentas corrientes	2.147.713.93
Depósitos oficiales	1.765.303.96
Depósitos judiciales	1.711.082.31
Otros depósitos a la vista	462.317.76
Caja de Ahorros	4.270.840.78
Plazo fijo	1.048.641.61
Otros depósitos a plazo	
Obligaciones:	
Con Bancos y corresponsales del país	387.885.25
Con Bancos y corresponsales del exterior	
Letras y giros a pagar	97.664.61
Dividendos a pagar	
Varios acreedores	1.211.046.89
Otras cuentas:	
Sucursales y agencias (saldo)	79.244.94
Operaciones de cambio y títulos	
Diversas	458.284.26
Total del Pasivo	13.640.026.30
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas (saldo) ... m$n. 519.592.88	
Capital y reservas:	
Capital:	
Integrado	10.786.101.69
Suscripto - asignado, a integrar (1)	
Reservas:	
Legal	201.752.78
Estatutarias	
Facultativas	
Con otro destino especial	
Total General	24.627.880.77
Garantías prendarias:	
Recibidas:	
Acciones del Banco (Directorio)	
Títulos, otros valores, mercad. y produc. varios	978.560.40
Otorgadas:	
Títulos y otros valores	332.500.—
Operaciones de terceros:	
Valores al cobro	12.586.950.11
Valores en custodia	1.527.017.30
Valores en garantía por cuenta de terceros	749.130.—
Varias cuentas por operaciones de terceros	

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones		145.905.29
Sueldos, jubilaciones y gratificaciones		730.668.87
Impuestos, tasas y patentes		19.263.06
Amortizaciones		86.309.45
Otros gastos de administración y débitos diversos		128.786.82
		1.110.933.49
Saldo del ejercicio anterior		
Utilidad del Ejercicio	$ 519.592.88	
Saldo deudor / acreedor (1) del ejer. anter.	„	519.592.88
Total		1.630.526.37
HABER		
Intereses, cambios, títulos y comisiones		1.468.386.59
Utilidades diversas		44.596.48
Otros créditos		117.543.30
		1.630.526.37
Saldo del ejercicio anterior		
Pérdida del ejercicio	$	
Saldo deudor / acreedor (1) del ejer. anter.	„	
Total		1.630.526.37

Tucumán, 23 de enero de 1941.
Gerardo C. Palacios, presidente. — Mario R. Natta, gerente general. — Federico J. Zerda, contador general.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. (V.° B.°, Art. 10 de la Ley 12.156, y reglamentación del Banco Central). —

Federico J. Zerda, contador público nacional.

e.21 feb.-N.° 715-v.21 feb.

B. 16. bis.

BANCO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Domicilio: Las Heras y Laprida

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1940
BALANCE GENERAL

B — SECCION HIPOTECARIA — LEY N.° 1697

ACTIVO		m$n.
Fondos disponibles:		
Depósitos en la Sección Bancaria		986.201.67
Préstamos en vigor:		
En efectivo		
En títulos Serie 1a.		468.800.—
Inmuebles		
Bienes diversos		991.04
Otras cuentas:		
Títulos rescatados		10.200.—
Accionistas		
Operaciones pendientes		
Diversas		477.112.—
Total del Activo		1.943.304.71
Cuenta de resultados		
Ganancias y pérdidas, saldo		13.465.98
Total general		1.956.770.68
PASIVO		
Títulos en vigor:		
Emitidos, Serie 1a.	480.700.—	
Anulados, Serie 1a.	11.900.—	468.800.—
Amortización de préstamos:		
Serie 1a.		9.889.59
Otras cuentas:		
Operaciones pendientes		1.162.10
Cupones a pagar		
Títulos sorteados a pagar		
Diversas		476.919.—
Total del Pasivo		956.770.69
Cuenta de resultados		
Ganancias y pérdidas, saldo		
Capital y reservas		
Capital:		
Realizado		1.000.000.—
Suscripto a integrar		
Reservas:		
Legal		
Otras		
Total general		1.956.770.69

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses y comisiones	339.19
Gastos generales de administración	4.188.—
Amortizaciones	1.506.03
	6.033.22
Saldo del ejercicio anterior	12.352.62
Utilidad del ejercicio	
Saldo deudor / acreedor del ejercicio anterior	
Total	18.385.84
HABER	
Intereses y comisiones	4.339.61
Utilidades diversas	580.25
	4.919.86
Saldo del ejercicio anterior	
Pérdida del ejercicio	1.113.36
Saldo deudor del ejercicio anterior	12.352.62
Total	18.385.84

Tucumán, 23 de enero de 1941.
Gerardo C. Palacios, presidente. — Mario R. Natta, gerente general. — Federico J. Zerda, contador general.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. (V.° B.°, Artículo 10 de la Ley 12.156, y reglamentación del Banco Central). — Federico J. Zerda, contador público nacional.

e.21 feb.-N.° 716-v.21 feb.

.973.

McCANN-ERICKSON CORPORATION

Casa Matriz: 50 Rockefeller Plaza, Nueva York, EE.UU.

Domicilio: Avda. Pte. R. Sáenz Peña 567 - Buenos Aires.

(Autorizada por el Juzgado de Comercio el 9 de Octubre de 1936, e inscripta en el R. P. de Comercio el 11 de Diciembre de 1936)

CAPITAL:		
Autorizado	$ 20.000.—	o/a .
Suscripto	» 20.000.—	»
Realizado	» 20.000.—	»

Esta Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

(Corresponde a Sucursal Buenos Aires)

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios		12246 07
II. Activo Circulante:		
No existe.		
III. Activo Disponible:		
a) Caja	400 —	
b) Bancos	10024 43	10424 43
IV. Activo Exigible:		
a) Deudores en cta. cte. y Sucursal Río de Janeiro	332728 71	
b) Adelanto y cuentas a cobrar - empleados	934 53	
c) Depósitos en garantía	360 —	334023 24
V. Activo Transitorio:		
a) Adelantos para ejercicios futuros		2260 02
VI. Activo Nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		358953 76
PASIVO		
I. Pasivo no Exigible:		
a) Reservas facultativas		17048 30
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores en cta. cte.	233298 47	
Casa Matriz - cta. cte.	17895 14	251193 61
III. Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		4 26
Ganancias:		
Saldo anterior	62207 55	
Utilidad del año	28500 04	90707 59
Cuentas de orden:		
No existen.		
		358953 76

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION POR EL PERIODO ENERO 1.° 1939 A DICIEMBRE 31 1939

DEBE	m$n.	m$n.
1. Amortización:		
Muebles y útiles		1690 18
2. Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, suscripciones, contribuciones, depreciaciones, atenciones, gastos de franqueo, investigaciones, nuevas negociaciones, gastos de clientes absorbidos, papelería y útiles, gastos telefónicos, gastos de telegramas, gastos de viaje, contribución a la Caja de Maternidad, gastos varios, pérdidas varias, etc.		167759 07
3. Patentes e impuestos		2106 42
Saldo: ganancia anterior	62207 55	
Utilidad del año	28500 04	90707 59
		262263 26
HABER		
1. Saldo anterior		62207 55
3. Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc.		200055 71
		262263 26

Buenos Aires, Marzo 30 de 1940.
p. p. McCann-Erickson Corporation — H. P. Clark, apoderado.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Junio 28 de 1940.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.21 feb.- N.° ...-v.21 feb.

(178)

Sociedad Anónima
COMBINADOS MANUFACTURA ARGENTINA DE TABACOS

Calle Bahía Blanca N° 1433/35.

Autorizada por el decreto del P. E. el 1° de Julio de 1937.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de Septiembre de 1937.

CAPITAL:

Autorizado	m$n	1.000.000.—
Suscripto	»	1.000.000.—
Realizado	»	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1939

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de 26 de Enero de 1940.

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
Terrenos		54800 —	
Edificios	201.573.75		
Menos reserva para amortización	10.056.84	191516 91	
Maquinarias y accesorios	410.613.47		
Menos reserva para amortización	73.092.04	337521 43	
Herramientas	10.239.66		
Menos reserva para amortización	2.964.59	7275 07	
Instalaciones	11.265.63		
Menos reserva para amortización	4.470.06	6795 57	
Muebles y útiles	22.062.85		
Menos reserva para amortización	3.737.99	18324 86	
Material rodante	35.924.46		
Menos reserva para amortización	10.879.37	25045 09	641278 93
II. Activo Circulante:			
Mercaderías, materias primas, productos elaborados, etc.		853333 10	
Títulos y acciones de otras sociedades		1838 —	855171 10
III. Activo Disponible:			
Caja		2189 76	
Bancos		104314 04	106503 80
IV. Activo Exigible:			
Deudores en cta. cte		869538 85	
Deudores en gestión		50927 13	
Obligaciones a cobrar		4294 53	
		924760 51	
Menos reserva para deudores morosos		134509 30	790251 21
V. Activo Transitorio:			
Pagos adelantados para ejercicios futuros		7850 15	
Adelantos Impuesto a los Réditos		5413 35	13263 50
VI. Activo Nominal:			
Marcas de comercio			28 —
			2406496 54
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			50000 —
			2456496 54

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	1000000 —	
Reserva legal	6860 27	
Reserva general	75277 93	1082138 20
II. Pasivo Exigible:		
Bancos	392589 74	
Obligaciones á pagar	268242 11	
Acreedores hipotecarios	70000 —	
Acreedores varios	482594 52	1213426 37
III. Pasivo Transitorio:		
No existe.		
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del ejercicio		110931 97
		2406496 54
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		50000 —
		2456496 54

H. G. Martín, presidente. — Luis C. Lamolle, director secretario.
José Brunet, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1939

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Enero de 1940.

DEBE	m$n.	m$n.
1) Amortizaciones:		
Edificios	4294 48	
Maquinarias y accesorios	46579 60	
Herramientas	2964 59	
Instalaciones	2989 89	
Muebles y útile	3651 58	
Material rodant-	12013 81	
Gastos formación S. A.	13914 40	86408 35
2) Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc		1255304 06
3) Intereses, descuentos, cambios, etc		165555 96
4) Patentes e impuestos		14465 56
5) Deudores morosos		77274 77
Ganancia:		
Utilidad del ejercicio		110931 97
		1709940 67

HABER		
Mercaderías		1699823 64
Intereses, descuentos, dividendos y rentas varias		10117 03
		1709940 67

H. G. Martín, presidente. — Luis C. Lamolle, director secretario.
José Brunet, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.21 feb.- N.° ...-v.21 feb.

690

CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Domicilio de la sociedad: Calle Reconquista 314 - Buenos Aires.
Fecha autorización por el P. E. 26 Agosto 1919 y 8 de Julio de 1930.
Inscripción en el R. P. de C. 25 Septiembre 1919 y 11 Agosto 1930.

Capital:

Autorizado	c$l	1.100.000.—
Suscripto	»	510.000.—
Realizado	»	510.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 16 de Mayo de 1940.

ACTIVO	c$l.	c$l.
Activo fijo:		
Títulos de renta y acciones varias, al costo o menos		1063795 46
Valor según las últimas cotizaciones, o basado en precios razonables cuando aquéllas no existían. $ 1.005.499.24, véase reserva.		
(Existe un pasivo eventual de $ 3.750.—, sobre acciones suscriptas no totalmente integradas).		
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Bancos		1559 66
Activo exigible:		
Deudor en cuenta corriente		227 12
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		3664 53
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		1069246 77

PASIVO	c$l.	c$l.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	510000 —	
Reserva legal	6844 51	516844 51
Reservas facultativas:		
Fondo de previsión	255000 —	
Reserva para fluctuación sobre valor de títulos de renta y acciones varias	236750 19	491750 19
Pasivo exigible:		
No existe.		
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar corresp. al ejercicio		1679 47
Ganancias y pérdidas:		
Saldo ganancia anterior	10859 58	
Ganancia por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1939	48113 02	58972 60
Cuentas de orden:		
No existen.		
		1069246 77

R. W. Roberts, presidente. — R. Sneath, síndico suplente.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

DEBE	c$l.	c$l.
Gastos generales		1949 84
Impuestos		1195 80
Saldo: Ganancia por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1939	48113 02	
Más: saldo ganancia anterior	10859 58	58972 60
		62118 24
HABER		
Saldo anterior		10859 58
Intereses y dividendos		51258 66
		62118 24

R. W. Roberts, presidente. — R. Sneath, síndico suplente.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Junio 10 de 1940.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.21 feb.- N.° ...-v.21 feb.

442

COMPAÑIA GENERAL DE AGUAS CORRIENTES
Sociedad Anónima

Galería General Güemes, 5.° piso, Escritorio 527.
Buenos Aires

Autorizada por el P. E. con fechas 8 de Octubre de 1914 y 26 de Agosto de 1919.
Inscripción en el Registro Público de Comercio con fechas 8 de Enero de 1915 y 8 de Diciembre de 1919.

CAPITAL:

Autorizado	c$l	650.000.—
Suscripto	»	477.700.—
Realizado	»	477.700.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el 9 de Abril de 1940.

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Edificios y terrenos		67283 29	
1 Tanque de cemento armado de 300.000 litros		70000 —	
3 Pozos semisurgentes con filtros metálicos		89524 94	
Maquinarias		83844 84	
Red de cañerías		253262 86	
Muebles y útiles		1	563916 93
II. Activo circulante:			
Materiales y combustibles		17887 88	
Títulos Nacionales. crédito Argentino inter. 1936. 4 1/2 % ($ 20.000.— nominales). costo	$ 18.863.39		
Idem., 1939 — 1964, 4 1/2 % ($ 10.000.— nominales). costo	» 9.280.—		
Títulos Municipales de la Ciudad de Bs. As. Repatriación de deuda externa 1937, 4 1/2 % ($ 20.000.— nominales), costo	17.224.65	45368 04	63255 92
III. Activo disponible:			
Caja		90 42	
Bancos		10545 13	10635 55
IV. Activo exigible:			
Cuentas a cobrar			30594 41
V. Activo transitorio:			
Dividendos provisorios			19108 —
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Acciones del Directorio		25000 —	
Depósito títulos en custodia		50000 —	75000 —
Total del Activo			762510 81
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		477700 —	
Reserva legal		32608 69	
Fondo de renovación		140551 04	650859 73
II. Pasivo exigible:			
No hay.			
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio			5169 67
Ganancias:			
Del ejercicio anterior		2409 61	
De este ejercicio		29071 80	31481 41
Cuentas de orden:			
Depósito acciones del Directorio		25000 —	
Custodia de títulos en depósito		50000 —	75000 —
Total del Pasivo			762510 81

Alberto Padilla, presidente.— V. B. Susana O. de Rubens, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939
EJERCICIO 26.°

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior:		
No existe.		
Amortizaciones:		
Cuentas a cobrar	5793 39	
Muebles y útiles	215 —	
Fondo de renovación	3000 —	9008 39
Gastos generales:		
Sueldo, jornales, seguros, gastos judiciales, etc.		39742 02
Comisiones cobranzas		5691 78
Consumo de energía eléctrica		10476 18
Impuestos		2540 19
Saldo utilidad del año:		
O sean	29071 80	
Más ganancia anterior	2409 61	31481 41
		98939 97
HABER		
Saldo anterior		2409 61
Explotación de agua		94004 83
Intereses		2525 53
		98939 97

S. E. U. O.

Alberto Padilla, presidente.— V.B. Susana O. de Rubens, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1940.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.21 feb.- N.° ...-v.21 feb.

498

EL PLANETA LTDA.
Soc. Anón. Comercial y Financiera

Calle Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires.
Fecha autorización por el P. E. 2 de Febrero de 1926.
Inscripción en el R. P. de C. 19 de Abril de 1926.

Capital:

Autorizado	c$l	500.000.—
Suscripto	»	500.000.—
Realizado	»	500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria del 30 de Abril 1940.

ACTIVO	c$l.	c$l.
Activo fijo:		
No existe.		
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Banco		15 06
Activo exigible:		
Deudor en cuenta corriente		806362 66
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		806377 72
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	500000 —	
Reserva legal	6350 31	506350 31
Pasivo exigible:		
No existe.		
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		576 —
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo ganancia anterior	299311 41	
Más: ganancia por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1939	140 —	299451 41
Cuentas de orden:		
No existen.		
		806377 72

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

DEBE	c$l.	c$l.
Gastos generales:		
Honorarios, publicaciones, etc.		560 —
Impuestos		300 —
Saldo: ganancia anterior	299311 41	
Más: ganancia por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1939	140 —	299451 41
		300311 41
HABER		
Saldo anterior		299311 41
Honorarios		1000 —
		300311 41

W. Gavin Cullen, presidente.— R. Sneath, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.21 feb.- N.° ...-v.21 feb.

—270—

DEGREGORY, SOCIEDAD ANONIMA

Empresa de Forrajes, Cereales y Transportes

Libertad 1662

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 14 de Septiembre de 1938. Inscripta en el R. P. de Comercio el 30 de Marzo de 1939.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	200.000.—
Suscripto	»	97.000.—
Realizado	»	97.000.—

BALANCE GENERAL DEL PRIMER EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Aprobado sin observación en la Asamblea realizada con la presencia del Inspector de Justicia

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Camiones:			
Valor de adquisición	$ 12.800.10		
Amortización 20 %	» 2.560.—	10240 10	
Muebles y útiles:			
Valor de adquisición	$ 3.061.52		
Amortización 10 %	» 306.15	2755 37	12995 47
II. Activo circulante:			
Bozales y cabestros:			
Existencias		209 60	
Cereales y forrajes:			
Existencias		103 10	
Jaulas y cajones:			
Existencias		38 50	351 20
III. Activo disponible:			
Caja		202 91	
Banco de Boston		670 44	
» » la Nación Argentina		219 53	
» Francés del Río de la Plata		2839 02	3931 90
IV. Activo exigible:			
Deudores varios		22896 70	
En cuenta corriente		17848 01	
Valores en suspenso		363 25	41107 96
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
Llave:			
Valor de adquisición	$ 120.000.—		
Teniendo en cuenta que la duración de la Sociedad es de 50 años, se amortiza el 2 %	» 2.400.—	117600 —	
Gastos de constitución:			
Valor original	$ 3.251.—		
Amortización 20 %	» 650.20	2600 80	120200 80
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía			7000 —
			185587 33

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado	97000 —	
Reservas facultativas	2000 —	99000 —
II. Pasivo exigible:		
Documentos a pagar	8911 96	
Cuentas a pagar	16026 40	
Bmé. Luis Ginocchio	16885 83	
M. Alfredo Ginocchio	16885 88	58710 07
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		7000 —
		164710 07
Pérdidas y ganancias:		
Utilidad líquida		20877 26
		185587 33

Vicente Degregory, presidente.— Emiliano G. Carranza, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL PRIMER EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

PERDIDAS	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Llave:		
Amortiz. facultativa de 2 % sobre $ 120.000.—	2400 —	
Muebles y útiles:		
10 % sobre $ 3.061.52	306 15	
Camiones:		
20 % sobre $ 12.800.10	2560 —	
Gastos de constitución:		
20 % sobre $ 3.251.—	650 20	5916 35
Gastos:		
Gastos camiones	4422 96	
» generales	9875 78	
Alquileres	3840 —	
Sueldos	12222 —	30360 74
Varios:		
Deudores varios (incobrables)	57 05	
Rebajas	888 07	
Intereses y descuentos	1237 11	2182 23
Impuestos:		
Impuesto a los réditos		30 50
		38489 82
Utilidad líquida del ejercicio		20877 26
		59367 08
GANANCIAS		
Conducciones	25602 76	
Bozales y cabestros	1375 10	
Comisiones	18408 72	
Cereales y forrajes	9836 40	
Jaulas y cajones	533 90	
Derechos y despachos de Aduana	1199 31	
Varios	2410 89	
	59367 08	

Vicente Degregory, presidente.— Emiliano G. Carranza, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.21 feb.- N.° ...-v.21 feb.

707

MIGUEL CAVIGLIA, SOCIEDAD INMOBILIARIA LIMITADA

Sociedad Anónima

Rivadavia 5380 - U. T. 60 - 3134.

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 9 de Enero de 1925, 6 de Agosto de 1927, 18 de Junio de 1934, 14 de Septiembre de 1939 y 11 de Octubre de 1939.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de Abril de 1925, 3 de Marzo de 1928, 4 de Octubre de 1934 y 23 de Enero de 1940.

Capital:

Autorizado	$	2.000.000.—
Suscripto	»	1.305.000.—
Realizado	»	1.305.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Aprobado por la Asamblea sin modificación.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Propiedades	582224 29	
Terrenos	6813 92	
Muebles, útiles e instalaciones	2497 54	591535 75

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo circulante:		
No existe		
Activo disponible:		
Caja	63478 05	
Bancos	1077 80	64555 85
Activo exigible:		
Préstamos hipotecarios	3497526 77	
Deudores cuotas propiedades	11830 —	
» varios	3366 30	
» en gestión	4139	
Depósitos judiciales	7368 75	
Obligaciones a cobrar	2956 25	3527187 07
Activo transitivo:		
Compra venta judiciales		618 60
Activo nominal:		
No existe.		
		4183897 27
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía	175000 —	
Títulos depositados en custodia	1049500 —	1224500 —
		5408397 27

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible.		
Capital suscripto y realizado	1305000 —	
Fondo de reserva legal	161871 33	
» » previsión	849356 27	2316227 60
Pasivo exigible:		
Acreedores en Ctas. Ctes. (Saldo a favor de Directores)	1309028 37	
Cuotas a pagar sobre construcciones	73257 95	
Garantía de alquileres	7920 —	
Cobranza por cuenta de terceros	169707 90	
Bancos	19486 70	1579400 92
Pasivo transitorio:		
Depósitos (entrega a cuenta por deudores)	6400 —	
Cuotas cobradas en suspenso	1602 —	
Ley 11.632 — Art. 25/29	22 45	8021 45
GANANCIAS		
Utilidades		280244 30
		4183897 27
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía	175000 —	
Depositantes de títulos en custodia	1049500 —	1224500 —
		5408379 27

Miguel Caviglia, presidente.— Carlos Caviglia, vicepresidente.— Juan Manes, contador.— C. A. Z. Caviglia, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DECIMOSEXTO EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		
Amortizaciones		
Muebles, útiles e instalaciones (10 %)	277 50	
Propiedades (1 %)	5998 27	
Terrenos (1 %)	68 82	6344 59
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, seguros, etc.	48326 95	
Conservación de propiedades	1968 50	50295 45
Patentes e impuestos		
Impuestos propiedades	5761 56	
» a los réditos	20033 42	
Inspección y patentes	332 —	26126 98
Intereses, descuentos y comisiones		86126 59
Propiedades:		
Pérdidas sobre ventas		3794 10
		172687 71
Utilidades		280244 30
		452932 01

HABER	m$n.	m$n.
Saldo anterior		
Intereses, descuentos y comisiones		406869 86
Alquileres y arrendamientos		46062 15
		452932 01

Miguel Caviglia, presidente.— Carlós Caviglia, vicepresidente.— Juan Manes contador.— C. A. Z. Caviglia, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Junio 10 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés,** Jefe de la **Inspección General de Justicia.**

e.21 feb.- N.° ...-v.21 feb.

—509—

"COSUFI"

Compañía Sud Americana de Finanzas, S. A.

Sarmiento 329 — Buenos Aires.

Fecha de autorización por el P. E. 31 de Enero de 1927. Reformas: 13 de Abril de 1934.

Inscripta en el R. P. de Comercio 6 de Junio de 1927.

Capital autorizado .... m$n 6.000.000.—
» suscripto .... » 6.000.000.—
» realizado .... » 6.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Aprobado sin reforma por la Asamblea Ordinaria del 10 de Abril de 1940.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	1816734 70	
Muebles y útiles	1317 01	1818051 71
Activo circulante:		
Títulos y acciones diversos	2832654 57	
Productos agrícolas y ganaderos	3619 53	2836274 10
Activo disponible:		
Caja	51 61	
Bancos	498 75	550 36
Activo exigible:		
Deudores varios	3200697 62	
» hipotecarios y en otra forma garantizados	238349 06	3439046 68
Activo transitorio:		
Adelantos para el nuevo ejercicio		37037 47
Activo nominal:		
No existe.		
		8130960 32
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía	11250 —	
Títulos y acciones depositados en garantía	1500 —	12750 —
		8143710 32

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	6000000 —	
Fondo de reserva legal	68491 81	6068491 81
Pasivo exigible:		
Acreedores varios		1805417 15
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		906 38
Ganancias:		
Utilidad de este ejercicio	243422 27	
Más: Saldo ejercicio anterior	12722 71	256144 98
		8130960 32
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía	11250 —	
» de títulos y acciones en garantía	1500	12750 —
		8143710 32

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Gastos judiciales, publicaciones, conservación propiedades, etc.		44852 09
Patentes e impuestos		33069 22
Amortización de:		
Inmuebles y sus accesorios	23113 24	
Muebles y útiles	225 34	23338 58
Saldo:		
Utilidad de este ejercicio	243422 27	
Más: Saldo del ejercicio anterior	12722 71	256144 98
		357404 87

HABER	m$n.	m$n.
Saldo ejercicio anterior		12722 71
Dividendos, intereses, alquileres y explotación de campos.		344682 16
		357404 87

Ernesto Salomón, presidente.— Enrique Alvarez Noque, director. — José E. Groba, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.21 feb.- N.° ...-v.21 feb.